REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2020-00061-00 DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderada judicial contra OBDULIO PASTRAN BELEÑO.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

R E S U E L V E

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra OBDULIO PASTRAN BELEÑO por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/L ($8.749.190) correspondientes al capital, más el valor de UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($1.044.370) correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma a la tasa variable del DTF + 7 puntos efectiva anual desde el día 27 de octubre de 2018 hasta el 27 de abril de 2019, más el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 28 de abril de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($277.728), correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré. Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, identificada con la cedula de ciudadanía N.º 33.221.463 de Mompox, y portador de la Tarjeta Profesional N.º 143.889 del C S de la J, para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto al demandado personalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f5b23c7a935113730b284f3c74f324fc80aa2189fda9e1257165794b7f3bc3f2

Documento generado en 22/07/2020 09:14:43 p.m.